**ANEXO K**

**DIRECTRICES PARA LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS en los CONTRATOS DE SUBVENCIÓN financiados por la Unión**

1. **Introducción**

Las opciones de costes simplificados pueden adoptar la forma de:

- **Costes unitarios**: abarcan la totalidad, o determinadas categorías específicas de costes elegibles, que son identificados claramente (como se indicaba en el presupuesto en la fase de propuesta) y se expresan en importes por unidad.

*Ejemplo: el coste unitario por mes de trabajo para los costes de personal establecidos sobre la base de políticas internas y costes (de personal) medios; los costes unitarios para el pequeño transporte local u otros gastos en zonas rurales (a menudo en categorías de gastos con multitud de partidas de pequeño volumen o mal documentadas), las dietas[[1]](#footnote-1), etc.*

**- Cantidades a tanto alzado**: en términos globales abarcan la totalidad, o determinadas categorías específicas, de costes elegibles que pueden identificarse claramente de antemano (como se indicaba en el presupuesto en la fase de propuesta).

*Ejemplo: el coste global de la organización de un acto inaugural, el coste global de la producción de vídeos informativos, etc.*

**- Financiación a tipo fijo**: abarca categorías específicas de costes elegibles que pueden identificarse claramente (como se indicaba en el presupuesto en la fase de propuesta) y se expresan como porcentaje de otros costes elegibles.

*Ejemplo: los costes de las oficinas locales y los gastos correspondientes (mantenimiento, seguridad, vehículos compartidos, etc.) imputados como porcentaje de los costes de personal, costes indirectos, etc.*

**🡪 una combinación de estas formas**.

Las opciones de costes simplificados pueden aplicarse a una o varias partidas de costes directos del presupuesto (es decir, rúbricas 1 a 6), o a subrúbricas de costes, o a algunos elementos específicos de costes dentro de estas rúbricas.

Las opciones de costes simplificados (OCS) se dividen en 2 categorías:

1/ «OCS basadas en realizaciones o resultados»: esta categoría incluye los costes vinculados a las realizaciones, resultados o actividades entregables en el marco de un proyecto específico (por ejemplo, la determinación de una cantidad a tanto alzado para la organización de una conferencia o para la producción o el desarrollo de una determinada realización o actividad). Cuando sea posible y oportuno, las cantidades a tanto alzado, los costes unitarios o los tipos fijos se determinarán de manera que pueda procederse a su pago tras el logro de realizaciones o resultados concretos. Este tipo de OCS puede ser sugerido por el beneficiario (sin umbrales aplicables) en la fase de propuesta. En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación no estén satisfechos con la calidad de lajustificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos.

2/ «otras OCS»: esta segunda categoría implica opciones de costes simplificadas integradas en las prácticas de contabilidad de costes del beneficiario, si han sido aceptadas por las autoridades nacionales en el marco de regímenes de financiación comparables. En este caso, el beneficiario de la subvención demostrará que la autoridad nacional aceptó las prácticas de contabilidad de costes y deberá especificar en qué contexto se concedió dicha aceptación. El comité de evaluación evaluará si el régimen de financiación es comparable. Para obtener el reembolso de esta categoría de ‘opciones de costes simplificados’, el beneficiario hará referencia a regímenes de financiación comparables de las autoridades nacionales en la hoja “justificación” del presupuesto (anexo B). En caso de que el comité de evaluación y el órgano de contratación no estén satisfechos con la calidad o naturaleza de la justificación, siempre será posible el reembolso sobre la base de costes reales.

En la fase de propuesta los solicitantes podrán proponer opciones de costes simplificados. El Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación decidirán si pueden aceptarse en la fase de contratación, basándose en el presupuesto presentado. El Órgano de Contratación basará su decisión en un análisis del presupuesto presentado sobre la base de las condiciones previstas en las presentes directrices.

En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación no estén satisfechos con la calidad de la justificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos. En tal caso, el presupuesto se adaptará en consecuencia.

**2. Disposiciones aplicables tanto a OCS basadas en realizaciones o resultados como a otras OCS:**

De conformidad con el artículo 181(4) del Reglamento Financiero de 2018, las OCS pueden autorizarse en presencia de los siguientes elementos:

a) Justificación de la adecuación de esas formas de financiación, teniendo en cuentan la naturaleza de las acciones apoyadas, el riesgo de irregularidades o fraudes y los costes de los controles.

b) Identificación de los costes o categorías de costes cubiertos por las cantidades a tanto alzado, los costes unitarios o la financiación a tipo fijo que se considerarán elegibles de conformidad con los apartados 1 y 2 de la cláusula 14 de las Condiciones Generales y que excluirán los costes no elegibles a tenor del apartado 11 de dicha cláusula.

c) Descripción de los métodos de determinación de las cantidades a tanto alzado, los costes unitarios o la financiación a tipo fijo. Para OCS no basadas en realizaciones o resultados, dicha descripción se basará en uno de los siguientes elementos:

- datos estadísticos, otros medios objetivos o dictámenes emitido de expertos de la Comisión o contratados según las normas aplicables; o

- un enfoque «beneficiario a beneficiario», con referencia al historial certificado o verificable del beneficiario o a sus prácticas contables habituales en materia de gastos.

d) En la medida de lo posible, las condiciones esenciales de activación del pago, incluido, en su caso, el logro de realizaciones y/o resultados.

e) Para otras OCS, cuando las cantidades a tanto alzado, los costes unitarios y los tipos fijos no se basen en realizaciones o resultados, una justificación de por qué no es posible o conveniente un enfoque de este tipo.

Los métodos a que se refiere la letra c) garantizarán:

- el respeto del principio de buena gestión financiera, y en particular la idoneidad de los importes respectivos con relación a las realizaciones y/o resultados exigidos teniendo en cuenta los ingresos previsibles que deben general las acciones o los programas de trabajo;

- el cumplimiento de los principios de cofinanciación y prohibición de la doble financiación.

La decisión de autorización se aplicará al contrato específico en cuestión en el caso de OCS basadas en realizaciones o resultados.

**3. Disposiciones aplicables únicamente a OCS basadas en realizaciones o resultados:**

- Una vez evaluados y aprobados los importes de los costes simplificados por el Comité de Evaluación y por el Órgano de Contratación (como se especifica en el presupuesto de la acción), tales costes no serán sometidos a una comprobación *a posteriori* de los datos reales referentes a los costes. Es decir, no se pedirá a los auditores que comprueben los justificantes para establecer los costes realmente soportados, sino que verificarán la aplicación correcta del método y la fórmula para el cálculo de los costes basados en los insumos relacionados y la información cuantitativa y cualitativa pertinente.

- Los beneficiarios deberán conservar registros y documentación adecuados que acrediten que los costes se han declarado con arreglo al método y fórmula acordados y que se han respetado las condiciones cualitativas y cuantitativas.

- Si una inspección o una auditoría ponen de manifiesto que los métodos de cálculo utilizados por el beneficiario o los beneficiarios o por su entidad o entidades afiliadas para determinar los costes unitarios, las cantidades a tanto alzado o las financiaciones a tipo no satisfacen las condiciones establecidas o la información actual (p. ej., no se han producido los hechos generadores), el Órgano de Contratación podrá decidir que se trata de costes no elegibles y recuperar hasta la totalidad de la suma correspondiente a las opciones de costes simplificados utilizadas.

**4. Prácticas contables en materia de costes aceptadas por las autoridades nacionales**

Además de las citadas opciones, el ordenador competente podrá considerar que las prácticas habituales de contabilidad analítica del beneficiario se atienen a las condiciones aplicables establecidas en el punto 2 si son aceptadas por las autoridades nacionales en el marco de sistemas de financiación comparables[[2]](#footnote-2). En tal caso, el beneficiario de la subvención tendrá que demostrar que sus prácticas de contabilidad analítica fueron aceptadas por la autoridad nacional, y especificar el contexto de esta aceptación.

La Comisión analizará seguidamente si el sistema de financiación es comparable, y, si la respuesta es sí, considerará estas prácticas como si hubiesen sido evaluadas previamente por un auditor externo.

**Nota: Información que debe figurar en el presupuesto de la acción en el caso de opciones de costes simplificados**

Los solicitantes que propongan opciones de costes simplificados deberán indicar claramente en la primera ficha de trabajo del presupuesto de la acción cada rúbrica/partida[[3]](#footnote-3) de costes elegibles afectada por este tipo de financiación, es decir, especificar en mayúsculas «COSTE UNITARIO» (por mes/vuelo, etc.), «CANTIDAD FIJA ÚNICA», «TIPO FIJO» en la columna «Unidad», como se muestra en el ejemplo que figura a continuación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Presupuesto de la acción** | **Todos los años** | | | |
| **Costes** | **Unidad** | **Unidades** | **Valor unitario (en EUR)** | **Coste (en EUR)** |
| **1. Recursos humanos** |  |  |  |  |
| 1.1 Salarios (salarios brutos, incluidas las cotizaciones a la seguridad social y otros costes conexos, personal local)4 |  |  |  |  |
| 1.1.1 Personal técnico | por mes | 12 | 4 000 | 48 000 |
| 1.1.2 Personal administrativo y de apoyo | **COSTE UNITARIO** | 12 | 3 500 | 42 000 |
| 1.3 Dietas de misión/viajes5 |  |  |  |  |
| 1.3.1 Al extranjero (personal asignado a la acción) | por día | 60 | 100 | 6 000 |
| 1.3.2 Locales (personal asignado a la acción) | por día | 200 | 20 | 4 000 |
| ***Subtotal recursos humanos*** |  |  |  | **100 000** |
| **2. Viajes 6** |  |  |  |  |
| 2.1 Viajes internacionales | por vuelo | 5 | 1 000 | 5 000 |
| 2.2 Transporte local | por mes | 12 | 200 | 2 400 |
| ***Subtotal viajes*** |  |  |  | **7 400** |
| **4. Oficina local** | **TIPO FIJO** |  | 3 % | 2 700 |
| 4.1 Costes de vehículos |  |  |  |  |
| 4.2 Alquiler de oficinas |  |  |  |  |
| 4.3 Consumibles, suministros de oficina |  |  |  |  |
| 4.4 Otros servicios (tel./fax, calefacción, electricidad, mantenimiento) |  |  |  |  |
| ***Subtotal oficina local*** |  |  |  | **2 700** |
| **5. Otros costes, servicios8** |  |  |  |  |
| 5.1 Publicaciones9 |  |  |  |  |
| 5.2 Estudios, investigación9 | **CANTIDAD FIJA ÚNICA** |  |  | 8 000 |
| ***Subtotal otros costes y servicios*** |  |  |  | **8 000** |

*En el ejemplo que figura más arriba:*

* *Los costes correspondientes al punto 1.1.1, Personal técnico, se reembolsarán sobre la base de los costes reales incurridos. Los costes correspondientes al punto 1.1.2, Personal administrativo y de apoyo, se reembolsarán sobre la base del COSTE UNITARIO por mes sujeto a una evaluación previa. En caso de control ex post, el auditor (o el funcionario a cargo) verificará los datos reales de la nómina y otros documentos relacionados con el importe justificado en 1.1.1. Personal técnico, mientras que por el importe justificado en 1.1.2 Personal administrativo y de apoyo, solo verificará los datos cuantitativos (es decir, la cantidad de meses y el personal involucrado) y si el coste unitario es el que se aprobó mediante una evaluación previa, como opción de costes simplificados.*
* *El coste de la Oficina local (rúbrica 4) expresado como financiación a tipo fijo evaluada previamente, se reembolsará calculando el 3 % sobre el coste final de los salarios (1.1 Salarios). En la ficha de justificación se facilita información complementaria (véase más abajo).*
* *Si el estudio se lleva a cabo con arreglo a las condiciones acordadas, se reembolsará una cantidad fija única de 8 000 EUR. Esto corresponde típicamente a una OCS basada en resultado.*

Además, en la segunda columna de la ficha de justificación y por cada una de las partidas o rúbricas presupuestarias correspondientes los solicitantes deberán:

- describir la información y los métodos utilizados para establecer las cantidades de los costes unitarios o las cantidades a tanto alzado e indicar a qué costes se refieren, para las OCS basadas en realizaciones o resultados;

- explicar las fórmulas utilizadas para calcular el importe elegible final[[4]](#footnote-4), para las OCS basadas en realizaciones o resultados.

1. Las dietas no se consideran una opción de coste simplificada a efectos de la financiación de la Unión cuando un beneficiario de una subvención reembolsa una cantidad fija a su personal de conformidad con sus normas en la materia, y solicita el reembolso de esa cantidad en el presupuesto de la acción. Tales dietas se consideran costes reales. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 185, apartado 3, del RF. [↑](#footnote-ref-2)
3. Utilice distintas rúbricas para cada tipo de opciones de coste simplificado y por beneficiario. [↑](#footnote-ref-3)
4. *Ejemplo:  
   - costes específicos relacionados con la organización de un evento: número de participantes\*, coste total por participante, etc*. [↑](#footnote-ref-4)